

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77322235873**

**COMERCIAL MAJEN LIMITADA
76.089.724-8
BEAUCHEF #625 VALDIVIA, VALDIVIA
FAB.Y COMERCIAL.DE JABONES, DETERG, PERFUMES**

**INSCRIPCION EN REGISTRO DE VENDEDORES Y
COMPRADORES DE ALCOHOL POTABLE**

VALDIVIA, 10/03/2022

RES. EX. N° 77322112477 /

VISTOS: .

La petición administrativa folio N° 77322235873 con recepción de fecha 08/02/2022 por COMERCIAL MAJEN LIMITADA, RUT 76.089.724-8, mediante la cual solicita la inscripción al Servicio de Impuestos Internos en el Registro de Vendedores y Compradores de Alcohol Potable, por razones que expone en presentación;

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1798 del 23 de agosto de 1984 que ordena emisión de facturas, cumpliendo con el requisito que establece, respecto de las ventas de alcohol potable efectuadas por productores, importadores y comerciantes mayoristas;

La facultad que dispone en el Artículo 6°, letra B, N° 5 y artículo 67 del Código Tributario;

CONSIDERANDO: .

Que, de acuerdo con los antecedentes aportados y las disposiciones legales e instrucciones vigentes sobre la materia, la contribuyente presentó formulario F2618 con fecha 08/02/2022 y el informe realizado en el mismo formulario por el fiscalizador de la Dirección Regional de Valdivia del Servicio de Impuestos Internos, se estima que la contribuyente cumple con los requisitos para ser incorporada en el Registro de Vendedores y Compradores de Alcohol Potable.

SE RESUELVE: .

HA LUGAR a lo solicitado.

INCLÚYASE a COMERCIAL MAJEN LIMITADA, RUT 76.089.724-8, en el Registro de Vendedores y Compradores de Alcohol Potable, N° 0002-2022 a contar del 08/03/2022.

Cuando ocurran traslado o cambio de domicilio, la contribuyente deberá presentar una nueva solicitud de inscripción, debiendo anularse la anterior, por la Dirección Regional emisora.

Los vendedores de alcohol potable deberán emitir facturas por todas sus ventas e indicar el número de inscripción en el registro especial, a los compradores del mencionado producto; esta obligación deberá ser exigida por el comprador.

La presente inscripción tendrá vigencia a contar de la fecha señalada en el registro, y se mantendrá dicha vigencia hasta la ocurrencia de lo indicado en el inciso tercero de este resolutivo único.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**HUGO BRITO MELGAREJO
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

COMERCIAL MAJEN LIMITADA

Departamento de Asistencia al Contribuyente

Expediente